

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 00005 de 1982

1 MAR. 1982

Por medio del cual se señalan normas referentes al Período Sabático.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el día 27 de febrero de 1982 se acordó el establecimiento de normas referentes a los períodos sabáticos que concede la Universidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Ordinariamente los Períodos Sabáticos que conceda la Universidad se otorgarán siempre y cuando la carga académica dejada por el docente sea atendida por los profesores de planta de la institución, sin que ello represente un costo adicional para ésta.

ARTICULO SEGUNDO:

Excepcionalmente la Universidad autorizará Períodos Sabáticos sin atender lo señalado en el artículo anterior. Esto se efectuará solo cuando se deduzca de la autorización un especial beneficio para la institución, pero la vinculación de personal para reemplazar al beneficiado se hará únicamente por horas.

Cúmplase.

Dado en Pereira hoy:

ALBERTO MESA ABADIA  
Presidente



LEONEL ZAPATA PARRA  
Secretario



mjq